



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 15 de septiembre de 2014.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La importancia de contar con un programa de reciclado de gestión de residuos que promueva la minimización, recuperación y el reciclado, teniendo como objetivo la reducción progresiva del volumen de residuos dispuestos en rellenos sanitarios, vertederos, y basurales informales, y;

CONSIDERANDO:

Que el aumento del consumo produjo un incremento exponencial de los residuos desde el 2002 a la fecha, convirtiéndose en una de las principales problemáticas ambientales. Los volúmenes han llegado a niveles tales que constituye un problema garantizar una adecuada recolección y disposición final de residuos, que resguarde la calidad de vida de quienes habitan el municipio y evite la degradación del medio ambiente.

Según los últimos datos brindados por el CEAMSE, San Isidro envía a relleno sanitario alrededor de 17.000 toneladas de basura por mes, lo que nos da unas 200.000 toneladas anuales.

Que el sistema instaurado en la década de 1970 consistente en la creación de rellenos sanitarios en distintos puntos del conurbano está llegando a un punto de saturación extremo.

Que para lograr la solución de este problema que compete a todo el Municipio, se debe lograr la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción progresiva en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

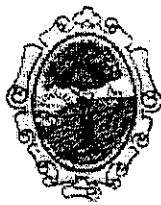
Que en este sentido, y de conformidad con la ley de "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" N° 13.592, en numerosos municipios se han dictado medidas de todo tipo a fin de regular procesos de reciclado y tendientes a disminuir los residuos sólidos en los basurales a cielo abierto y/o en los rellenos sanitarios.

Que además el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, autoridad de aplicación de la ley mencionada, viene dictando una serie de disposiciones en ese mismo sentido, entre ellas la Resolución 137/13 que obliga a los emprendimientos urbanísticos denominados Clubes de Campo y Barrios Cerrados (regulados por el Decreto-ley N° 8.912/77 y los Decretos N° 9.404/86 y N° 27/98), a implementar un Plan de Gestión diferenciada de los Residuos Sólidos Urbanos, debiendo hacerse cargo de su separación en origen y transporte de la fracción reciclable para su tratamiento.

Que por lo expuesto, se solicita el tratamiento y sanción del siguiente proyecto de

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe la cantidad de contenedores de reciclado, detallando su capacidad en litros, ubicación y distribución por barrio.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Artículo 2º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe el costo unitario de los contenedores (amarillos y verdes), detallando su proveedor, contrato de abastecimiento y mantenimiento.

Artículo 4º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe las medidas adoptadas por el poder ejecutivo sobre campañas de concientización sobre el reciclaje y la separación en origen.

Artículo 5º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe la fecha de inicio del programa San Isidro Recicla, y la cantidad de toneladas de residuo sólido urbano reciclado durante la ejecución del mencionado programa, discriminadas de forma anual.

Artículo 6º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe la cantidad de contenedores dados de baja, reparados y dados de alta durante la vigencia del programa, discriminados por año.

Artículo 7º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe el detalle de las rutas de recolección existentes, los días y horarios de funcionamiento y la dotación de vehículos intervinientes en el servicio público de higiene urbana, discriminadas por zona de influencia, barrio u área.

Artículo 8º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe con que empresa contrató el reciclado, en que planta se realiza el tratamiento, condiciones del convenio celebrado con la Municipalidad, y todo detalle relacionado con el mismo.

Artículo 9º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe que medidas está adoptando a efectos de coordinar con el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de la Resolución N° 137/13 de dicha Autoridad que obliga a los emprendimientos urbanísticos denominados Clubes de Campo y Barrios Cerrados (regulados por el Decreto-ley N° 8.912/77 y los Decretos N° 9.404/86 y N° 27/98), a implementar un Plan de Gestión diferenciada de los Residuos Sólidos Urbanos, debiendo hacerse cargo de su separación en origen y transporte de la fracción reciclable para su tratamiento.

Artículo 10º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe la designación presupuestaria correspondiente al gasto en servicio de higiene urbana para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y presupuestado para el año 2014, detallando montos y concepto.

Artículo 11º.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe la cantidad de toneladas residuo sólido urbano enviado a disposición final para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y acumulado parcial a Julio de 2014.

Artículo 12º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.


FEDERICO A. GELAY
CONCEJAL DE SAN ISIDRO